



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS **LUZ DEL SUR**

TAXLUSUR S.A.

RESOLUCION CNNTT No 022-CJ-017-2002 / R.S.C. No 02Q.I.J.3627 / RGS-MER No 65

Quito, 18 de abril del 2019

CESIÓN DE DERECHOS

Lic Napoleon Carrillo Borja

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS LUZ DEL SUR
"TAXLUSUR S.A".

Presente.

De mis consideraciones:

Yo, **Choto Tipan Monica del Pilar** con C.I **171529893-9**, accionista de la Compañía de Transporte en Taxis Luz del Sur "TAXLUSUR S.A". Pongo en consideración suya y del Directorio, que he cedido Derechos y 10 Acciones, por un valor denominado de un dólar por cada acción al Señor **Hernandez Caceres Dario Xavier** portador de la C.I. **172623154-9**, el mismo que de ahora en adelante pasa a ser dueño de todas las acciones y derechos al 100% de la compañía antes mencionada.

Por constancia de lo antes expuesto firmamos conjuntamente.

Atentamente


.....
Sra. Choto Tipan Monica del Pilar
C.C 171529893-9
F.R CEDENTE (VIUDA)

COMPAÑIA DE TAXIS
TAXLUSUR
RUC 1791874196001


.....
Sr. Hernandez Caceres Dario Xavier
C.C 172623154-9
F.R CESIONARIO

.....
Sra. Casa Toapanta Edison Renato
C.C 171720267-3
ESPOSO F.R CEDENTE (FALLECIDO)



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS **LUZ DEL SUR**

TAXLUSUR S.A.

RESOLUCION CNNTT No 022-CJ-017-2002 / R.S.C. No 02Q.I.J.3627 / RGS-MER No 65

Quito, 18 de abril del 2019

ACTA DE LIQUIDACION

En Quito, a los dieciocho días, del mes de abril del 2019, en las oficinas de la Compañía de Transportes en Taxis Luz del Sur "TAXLUSUR S.A." se procede a elevar una acta a favor de la señora, **Choto Tipan Monica del Pilar**, con C.C. **171529893-9**, luego de que en forma personal y voluntaria CEDIERA acciones y derechos al 100%, sin reservarse nada para si a la señor **Hernandez Caceres Dario Xavier** portador de la C.C No **172623154-9**.

En las oficinas de la compañía "TAXLUSUR S.A." el señor Lic **Napoleon Carrillo Borja**, Gerente General de la misma, procedió a revisar las cuentas de liquidación y encuentra todo en perfecto orden y queda cancelado todo.

Por lo que deja constancia de que renuncia a cualquier reclamo posterior judicial y extra judicial por derechos y beneficios, en contra de la misma y sus dirigentes.

Para constancia de lo antes expuesto anteriormente firma el Lic Napoleon Carrillo Borja, Señor Marco Leon Leon, Señora Choto Tipan Monica del Pilar y el señor Hernandez Caceres Dario Xavier.

Lic. Napoleon Carrillo Borja
C.C. 1709071433
GERENTE GENERAL

COMPANIA DE TAXIS
TAXLUSUR
RUC 1791874795001

Sra Choto Tipan Monica del Pilar
C.C 171529893-9
EX. SOCIA

Sr. Marco Leon Leon
C.C 050205752-4
COMISARIO CIA. "TAXLUSUR S.A."

Sr. Hernandez Caceres Dario Xavier
C.C. 172623154-9
SOCIO (Activo)



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS **LUZ DEL SUR**

TAXLUSUR S.A.

RESOLUCION CNNTT No 022-CJ-017-2002 / R.S.C. No 02Q.I.J.3627 / RGS-MER No 65

Quito, 18 de abril del 2019

DETALLE DE LIQUIDACION

Sra Choto Tipan Monica del Pilar

Cuotas administrativa

Salida				\$250,00
Multas Asambleas año	2015	3 x \$ 20,00		60,00
Multas asambleas año	2016	2x \$ 20,00		40,00
Deportes año	2016	2x \$ 20,00		40,00
Azotetp	2018	1 x \$ 5,00		5,00
Cuota juicio cupos DMQ	2018	1 X \$ 31,00		31,00
VARIAS MULTAS	2018	1 X \$ 10,00		10,00

TOTAL A PAGAR \$ 436,00

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS

Resolución tomada en muto acuerdo.

Lic. Napoleon Carrillo Borja
C.C 1709071433
GERENTE GENERAL

COMPAÑIA DE TAXIS
TAXLUSUR
RUC 1701874190001

Sra Choto Tipan Monica del Pilar
C.C. 171529893-9
EX. SOCIA

Sr. Marco Leon Leon
CI. 050205752-4
COMISARIO



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS **LUZ DEL SUR**

TAXLUSUR S.A.

RESOLUCION CNNTT No 022-CJ-017-2002 / R.S.C. No 02Q.I.J.3627 / RGS-MER No 65

Quito, 18 de abril del 2019

DETALLES DE LIQUIDACION – CUOTAS ADMINISTRATIVAS

Sr. Hernandez Caceres Dario Xavier

Entrada

\$ 250,00

Ayudas varias

100,00

.....
\$ 350,00

Total a pagar

Trecientos cincuenta dólares Americanos

Resolución tomada en muto acuerdo.

.....
Lic. Napoleon Carrillo Borja
C.C 1709071433
GERENTE GENERAL

COMPAÑIA DE TAXIS
TAXLUSUR
RUC 1701874196971

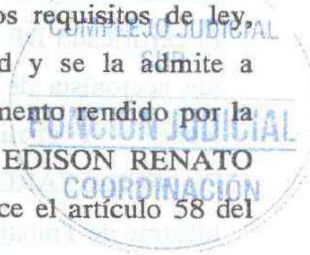
.....
Sr. Hernandez Caceres Dario Xavier
C.C. 172623154-9
Socio Entrante

.....
Sr. Marco Leon Leon
CI. 050205752-4
COMISARIO

Juicio No. 17981-2018-03334

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, lunes 4 de febrero del

2019, las 14h48. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal: fs. 28 a 30 de autos comparece la señora MONICA DEL PILAR CHOTO TIPAN, consignando sus generales de ley, y manifiesta: En viada de mi difunto conyugue EDISON RENATO CASA TOAPANTA, la sociedad conyugal adquirimos un vehículo marca Chevrolet, modelo Chevitaxi, clase automóvil, tipo sedán, año de fabricación 2007, de color amarillo de placas PUD-0811automotor que trabaja en la compañía de transportes en Taxis Luz del Sur "TAXLUSUR S.A", empresa de transportes en la cual mi difunto cónyuge fue su socio fundador. Posteriormente, mi difunto conyugue EDISON RENATO CASA TOAPANTA falleció el 22 de agosto del 2013, en la parroquia Itchimbia, del cantón Quito, Provincia de Pichincha. Al fallecimiento de mi difunto conyugue antes descrito, quedamos como sus únicos y universales herederos, la compareciente, en mi calidad de cónyuge sobreviviente y mis hijos EDISON SANTIAGO Y ELKIN SAUL CASA CHOTO, según la posesión efectiva otorgad el 30 de enero del 2014, por el notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, DR. Alex David Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía el 24 de febrero del 2014. En la actualidad dicho automotor se ha desvalorado, ha bajado el cuadro de vida útil, no existe chofer para que trabaje el permiso de operación es del cantón Mejía, y la Agencia Metropolitana de transportes no deja trabajar en esta ciudad de Quito, siempre los agentes metropolitanos dan citaciones, por circular en esta ciudad de Quito, lo que me ha ocasionado graves e irreparables perjuicios en mi contra y de mis hijos menores de edad. Esta situación me obliga a vender el taxi y sus acciones. Por lo que con el producto de la venta comprare un inmueble que beneficio a mis hijos menores de edad.- Con estos antecedentes, con fundamento en el artículo 297 del Código Civil, solicita que se le otorgue la autorización judicial para proceder a la venta del vehículo taxi de las características antes descritas, así como para ceder o transferir las acciones que poseen en la Compañía de Transportes de Taxis Luz del Sur "TAXLUSUR S.A". Por considerarlo necesario para la adquisición de un inmueble en beneficio de sus hijos.- Cumplidos los requisitos de ley, mediante auto de 04 de septiembre del 2018 se califica la solicitud y se la admite a procedimiento voluntario, y se dispone la citación, en mérito del juramento rendido por la accionante, se cita a los herederos desconocidos del causante señor EDISON RENATO CASA TOAPANTA, por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo 58 del



COGEP, según publicaciones que obran de fs.44 A 48 Con auto de 24 de enero del 2019, se convoca a la respectiva audiencia llevada a cabo el día 31 de enero del 2019 las 14h30, a la que comparece la peticionaria, señora MONICA DEL PILAR CHOTO TIPAN, acompañada de su respectiva defensa técnica, así como sus hijos menores de edad.- Agotado el trámite, y por encontrarse la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con los artículos 233, 234, y Disposición Transitoria Décima, literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud de la Resolución No. 080-2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 42 de 23 de julio de 2013, que interpreta la Resolución No. 058-2013, de 18 de junio de 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 08 de julio de 2013, y de la Resolución No. 199-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 195, de 05 de marzo de 2014.- SEGUNDO.- En la tramitación de esta causa se ha observado el procedimiento inherente a la misma, sin que haya omisión de solemnidades sustanciales que influya en la decisión, por lo que se declara la validez procesal.- TERCERO.- Con las partidas de nacimiento que obra a fs.24 y 25 de autos, se establece que EDISON SANTIAGO Y ELKIN SAUL CASA CHOTO, son hijos de la señora MONICA DEL PILAR CHOTO TIPAN y de EDISON RENATO CASA TOAPANTA, este último fallecido conforme la partida de defunción acreditada en el proceso; y, en consecuencia, se determina que la representación legal de los prenombrados menores le corresponde a la compareciente.- CUARTO.- Al tenor del artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos, es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda.- En este caso, en la audiencia, la accionante produce como pruebas: 1).- El acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor: EDISON RENATO CASA TOAPANTA (fs. 1 a 8 a); 2) El certificado de defunción del causante (fs. 18); 3) Copia notariada de la matrícula del vehículo (fs. 12) cuya autorización para la venta de derechos y acciones solicita; 4).- Impresiones obtenidas de la página web de la Superintendencia de Compañías (fs. 13 y 16), respecto de los socios o accionistas de la Compañía de Transportes de Taxis "Luz del Sur", TAXLUSUR. S.A; 5) El certificado DE LA Compañía Taxlusur S. A. por medio del cual se certifica que la señora fue accionista de la compañía antes mencionada desde agosto del 2014 hasta la presente fecha. Y abaliza la honorabilidad de la actora. 6) Los testimonios de las señoras: DANIELA CAROLINA CEPEDA YANEZ Y MARIA SUSANA CONTERON QUISPE.- 7) Informe de Trabajo Social Dra. Maria Chano Guachamin, en calidad de miembro del Equipo

20

técnico de esta Unidad. Al respecto Con la prueba documental aportada se justifica la existencia y propiedad de los bienes objeto de la presente acción, - Con relación a prueba testimonial: Al tenor del artículo 186 del Código Orgánico General de Procesos para valorar dicha prueba, la o el juzgador considerará el contexto de la declaración y su relación con las otras pruebas.- La doctrina, en lo que se refiere a los requisitos para la validez del testimonio (Hernando Devis Echandía, Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo II, Págs. 112, 123 y 126) señala: " k) QUE EL TESTIMONIO CONTENGA LA LLAMADA RAZON DEL DICHO, ES DECIR DEL FUNDAMENTO DE LA CIENCIA DEL TESTIGO. Se trata de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan verosímil el conocimiento de los hechos por el testigo y la ocurrencia del mismo hecho. Para la eficacia probatoria de dos o más testimonios, no basta que haya acuerdo en la manifestación de ser cierto o de que les consta el hecho objeto del interrogatorio o de su exposición espontánea, sino que es indispensable que todos expliquen cuándo, en qué lugar y de qué manera ocurrió el hecho y que haya también acuerdo en sus deposiciones sobre esas tres circunstancias, y, además, que expliquen cómo y por qué lo conocieron [...] De manera que la razón de la ciencia del dicho debe contener las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el testigo adquirió ese conocimiento, es decir: en qué lugar conoció el hecho, cuándo tuvo ese conocimiento y en qué circunstancia lo adquirió [...] (Énfasis añadido).- En este caso, las testigos afirman conocer a la señora MONICA DEL PILAR CHOTO TIPAN y de EDISON RENATO CASA TOAPANTA, así como a sus hijos EDISON SANTIAGO Y ELKIN SAUL CASA CHOTO, y a su difunto esposo EDISON RENATO CASA TOAPANTA, quien está fallecido; sostienen que la peticionaria trabaja, es quien mantiene a sus hijos; que saben de la necesidad de la venta del vehículo y de las derechos y acciones del vehículo antes descrito, así como la parte que les corresponde a los menores de las acciones en la Compañía Transporte Taxlusur S.A, con la finalidad de adquirir un inmueble, a beneficio de sus hijos.- Tales testimonios, a criterio del juzgador, son suficientes para probar la pretensión de la compareciente.- Por las consideraciones expuestas, así como también el informe de Trabajo social se manifiesta en lo principal la necesidad de los hijos conocen de la decisión de la madre, así como están de acuerdo para obtener mejores ingresos con un taxi nuevo, sin que sea necesario ningún otro análisis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la petición formulada y en consecuencia se concede a la señora MONICA DEL PILAR CHOTO TIPAN,, en calidad de madre y representante legal de sus

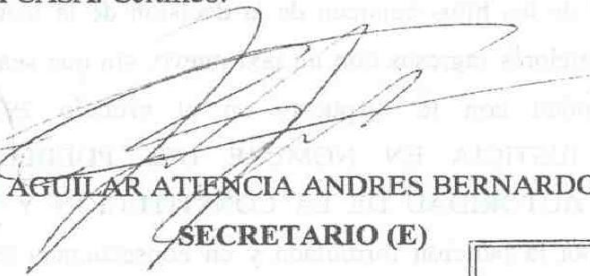
COMPLEJO JUDICIAL
FUNCIÓN JUDICIAL
COORDINACIÓN

hijos menores de edad EDISON SANTIAGO CASA CHOTO Y ELKIN SAUL CASA CHOTO, la AUTORIZACIÓN JUDICIAL para que proceda a la venta del porcentaje de los derechos y acciones que correspondan, sobre los siguientes bienes: a) Del vehículo marca Chevrolet, modelo Chevitaxi, clase automóvil, tipo sedán, año de fabricación 2007, de color amarillo de placas PUD-0811, automotor que trabaja en la compañía de transportes en Taxis Luz del Sur "TAXLUSUR S.A", y, b) De las acciones y derechos que les correspondan en la Compañía de TRANSPORTE TAXLUSUR S.A. Autorización que se otorga bajo estricta responsabilidad de la peticionaria, obligada a proteger los intereses de sus hijos.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, se conferirán las copias certificadas necesarias, para los fines de Ley correspondientes.- Sin costas ni honorarios profesionales que regular.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-


CARRERA ANDRANGO IRMA YAMIRA
JUEZA

En Quito, lunes cuatro de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las diecisiete horas y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CHOTO TIPAN MONICA DEL PILAR en la casilla No. 1719 y correo electrónico luisyc_1962@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 1707209811 del Dr./Ab. LUIS ALFREDO YUGCHA CASA. Certifico:




AGUILAR ATIENZA ANDRES BERNARDO
SECRETARIO (E)

ANDRES.AGUILAR

FUNCIÓN JUDICIAL	
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADA Y REPOSA EN EL PROCESO JUDICIAL	
Causa No.	17981-2018-3334
Foias	2
Quito, a	12 de Febrero del 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHOTO TIPAN
MONICA DEL PILAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
EDISON RENATO
CASA TOAPANTA

Nº **171529893-9**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOTO MANUEL SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIPAN ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3443V4242


DIRECTOR GENERAL


SIGNA DEL CEDULADO







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019





0012 F
JURTA No.

0012 - 264
CERTIFICADO No.

1715298939
CEDULA No.

CHOTO TIPAN MONICA DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **CHIMBACALLE**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **172623154-9**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HERNANDEZ CACERES
DARIO XAVIER**
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1997-06-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** **E1333H122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ SANCHEZ DARIO J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES CADENA GERMANIA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-13

DIRECTOR GENERAL REGISTRAR







 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0049 M **0049 - 117** **1726231549**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

HERNANDEZ CACERES DARIO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

 **PROVINCIA: PICHINCHA**
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: CHILLOGALLO
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

